

PARA: TODAS LAS PERSONAS EN LOS ESTADOS UNIDOS (I) A CUYOS NÚMEROS DE CELULAR (II) SMARTPAY LEASING ENVIARA MENSAJES DE TEXTO (III) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SU PROVEEDOR TWILIO, INC., (IV) DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 13 DE JUNIO DE 2017, (V) DESPUÉS DE QUE ENVIARAN LA PALABRA “STOP”.

Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de publicidad por parte de un abogado. Usted no está siendo demandado. Se emite este aviso para informarle de un acuerdo de demanda colectiva.
Para ver este aviso en español, visite www.SmartPayTCPAClassAction.com

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva en la que se alega que SmartPay Leasing (“SmartPay”) es responsable bajo la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos por los mensajes de texto no autorizados presuntamente enviados a los celulares de los consumidores a través de la plataforma de mensajería de texto de Twilio Inc.
- El Acuerdo incluye a: Todas las personas en los Estados Unidos (i) a cuyos números de celular (ii) SmartPay enviara mensajes de texto (iii) a través de la plataforma de su proveedor Twilio, Inc., (iv) del 29 de septiembre de 2015 al 13 de junio de 2017, (v) después de que enviaran la palabra “STOP”.
- La Demandada aceptó pagar \$8,679,000 (el “Fondo del Acuerdo”) para liquidar la demanda. Después de deducir los costos de aviso y administración de las reclamaciones, los honorarios de los abogados, los costos de litigio y una recompensa de incentivo para la Representante del Colectivo, se dividirá el monto restante a prorrata (a partes iguales) entre todos aquellos que no se excluyan del colectivo.
- Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que decida participar o no. Lea atentamente este aviso.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
No hacer nada	Si no hace nada, seguirá siendo miembro del colectivo y recibirá un pago si al final el Tribunal aprueba el Acuerdo. Usted perderá su derecho a introducir su propia demanda por separado en contra de la Demandada por los mensajes de texto que haya recibido después de enviarle la palabra “STOP” y quedará vinculado(a) por el Acuerdo.
Excluirse del Acuerdo	Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra la Demandada, SmartPay, por las reclamaciones legales hechas en esta demanda y liberadas por el Convenio del Acuerdo.
Objetar al Acuerdo	Escribirle al Tribunal explicando los motivos por los cuales no está de acuerdo.
Participar en la Audiencia	Pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado comparezcan y participen en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

- Los derechos y opciones y los plazos para ejercerlos se explican en este Aviso. Para conocer la información completa, vea el Convenio del Acuerdo, disponible en www.SmartPayTCPAClassAction.com o llame al 1-844-412-1943.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía tiene que decidir si aprobará o no el Acuerdo. Se distribuirán los pagos si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se haya resuelto cualquier apelación.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 1-844-412-1943 o visite www.SmartPayTCPAClassAction.com

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se me entrega este Aviso?

El Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso porque tiene derecho a conocer el Acuerdo que se ha logrado en esta demanda colectiva y saber cuáles son sus opciones antes de que el Tribunal decida si da aprobación definitiva al Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Administrador de Reclamaciones designado por el Tribunal hará los pagos establecidos por el Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal encargado de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California y el Juez William Alsup está a cargo de la demanda. El caso es *Esparza vs. SmartPay Leasing, Inc.*, Caso n.º 17-cv-3421-WHA (la “Demanda”). Shawn Esparza es la Demandante y Representante del Colectivo. La compañía a la que demandó, SmartPay, es la “Demandada” Usted no tiene que vivir en California para verse afectado(a) o recibir un pago por el Acuerdo.

2. ¿De qué se trata la demanda?

En esta demanda, la Demandante reclama que la Demandada violó la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos de 1991, 47 U.S.C. sección 227 y siguientes (“TCPA”, por sus siglas en inglés) al enviarles mensajes de texto a través de un marcador automático a los Miembros del Colectivo después de que estos enviaran la palabra “STOP”.

La TCPA establece, entre otras reparaciones, que un demandante pueda solicitar indemnización estatutaria por daños y perjuicios de hasta \$500 por violación y que se puede triplicar dicho monto por violaciones intencionadas. La TCPA no establece la recuperación de los honorarios de los abogados. La Demandada niega todo delito y niega haber violado la TCPA.

El Tribunal certificó el caso como una demanda colectiva para que todas las reclamaciones relacionadas con los mensajes de texto que la Demandada les envió a los Miembros del Colectivo se resuelvan para todo el colectivo en esta demanda única. La decisión del Tribunal de certificar el caso como una demanda colectiva no fue una decisión respecto de ninguno de los méritos del mismo. Esta descripción del caso es general y no cubre todos los asuntos y procedimientos.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representante(s) del Colectivo, en este caso Shawn Esparza, presenta(n) una demanda en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, el Representante del Colectivo y el grupo de personas son referidos como Colectivo o Miembros del Colectivo. Un tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Colectivo, excepto por los que se excluyen del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de la Demandante ni de la Demandada. En cambio, la Demandante y la Demandada acordaron resolver la Demanda para evitar los riesgos y costos de un juicio. El Acuerdo también permite que los Miembros del Colectivo reciban una compensación sin demoras. La Representante del Colectivo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Colectivo.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL COLECTIVO DEL ACUERDO?

5. ¿Estoy incluido(a)?

Los Miembros de la Clase incluye a todas las personas en los Estados Unidos (i) a cuyos números de celular (ii) SmartPay enviara mensajes de texto (iii) a través de la plataforma de su proveedor Twilio, Inc., (iv) del 29 de septiembre de 2015 al 13 de junio de 2017, (v) después de que enviaran la palabra “STOP”. En los registros de la Demandada se ha identificado a 23,144 personas en el Colectivo.

Quedan excluidos del Acuerdo SmartPay, sus casas matrices, afiliadas o subsidiarias o cualquier entidad en la cual dichas compañías tengan una participación controlante, sus empleados, el juez o juez magistrado al que se le asigna la Demanda y los miembros del personal de dichos jueces y sus familiares, así como cualquier persona que en forma oportuna y válida solicite excluirse del Colectivo.

Se les ha enviado una tarjeta de aviso del Acuerdo a las personas identificadas como posibles usuarios o suscriptores de los números telefónicos que recibieron los mensajes de textos con base en los registros comerciales disponibles de SmartPay.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo establece \$8,679,000 para crear un fondo de acuerdo no reversible (el “Fondo del Acuerdo”) \$375 por Miembro del Colectivo. Los Fondos del Acuerdo estarán disponibles para pagarle a cada Miembro del Colectivo que no se excluya de su participación del Fondo del Acuerdo, menos los honorarios de los abogados, gastos de litigio, incluidos los costos de administración del acuerdo y una recompensa de incentivo para el Representante del Acuerdo que definirá el Tribunal. La Demandante solicitará ante el Tribunal una recompensa de incentivo y los honorarios de los abogados, gastos de litigio y costos de administración del acuerdo. La aprobación definitiva y la determinación de una recompensa de incentivo, honorarios de los abogados y gastos están sujetos a la Audiencia de Aprobación Definitiva.

7. ¿De cuánto será mi pago?

Cada Miembro del Colectivo tendrá derecho a una participación a prorrata (es decir, igual o proporcional) del Fondo del Acuerdo neto. Las partes estiman que el pago será de aproximadamente \$245. No se requiere ninguna acción de su parte para que reciba el pago. El Administrador de Reclamaciones emitirá los pagos en cheque. Los fondos o cheques sin reclamar o sin cobrar se dividirán entre los Miembros del Colectivo que hayan cobrado sus cheques del acuerdo si el monto restante alcanza para más de \$10 por persona; de lo contrario, pasarán a ser parte del Fondo del Acuerdo para su distribución *cy pres* a CTIA o a una organización similar aprobada por el Tribunal.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS

8. ¿Cómo recibo mi pago?

No tiene que hacer nada para seguir siendo miembro del Colectivo y recibir su pago.

9. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal programó una Audiencia de Aprobación Definitiva ante el Juez William Alsup para el **16 de enero de 2020** en la Sala 12 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 450 Golden

Gate Avenue, San Francisco, CA 94102. Usted o su abogado (a su costo) podrá asistir a la audiencia si lo desea y solicitar dirigirse al Tribunal por cualquier asunto relacionado con este Acuerdo. Si el Juez Alsup otorga la Aprobación Definitiva y no hay apelaciones, la Orden será definitiva treinta días después de la fecha en la que se dicte. Si hay apelaciones, la Orden de Aprobación Definitiva no será definitiva hasta tanto no se hayan resuelto las apelaciones. Siempre es incierto si y cuándo se resolverán las apelaciones. El Administrador de Reclamaciones tratará de pagar todas las reclamaciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que la Orden pase a ser definitiva.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal nombró a A. Marron, Alexis M. Wood y Kas L. Gallucci, de The Law Offices of Ronald A. Marron, 651 Arroyo Drive, San Diego, CA 92103 para que los representen a usted y a los demás Miembros del Colectivo en calidad de “Abogados del Colectivo”. Esta es su información de contacto:

Ronald A. Marron
Alexis M. Wood
Kas L. Gallucci
The Law Offices of Ronald A. Marron
651 Arroyo Drive
San Diego, California 92108
Admin@ConsumersAdvocates.com

Usted puede contratar a su propio abogado por su cuenta, pero no tiene que hacerlo.

11. ¿Cómo se les pagará a los abogados, a la Representante del Colectivo y al Administrador de Reclamaciones?

Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal no más de un tercio del Fondo del Acuerdo (un máximo de \$2,893,000) por honorarios de los abogados, sus costos de litigios (estimados en aproximadamente \$60,000) y todos los costos y gastos razonables asociados al aviso a los Miembros del Colectivo y administración del Acuerdo (estimados en aproximadamente \$75,000), y una recompensa de incentivo por un valor de no más de \$7,500 para la Representante del Colectivo por sus labores en la demanda y su asistencia en todo el litigio. La recompensa de incentivo pretendida equivale a \$0.33 por Miembro del Colectivo y menos del 1% de la recuperación total. Los gastos, costos, recompensa de incentivo y honorarios en conjunto representan aproximadamente un 35% del Fondo del Acuerdo. El monto neto previsto que se espera distribuir a cada Miembro del Colectivo es de aproximadamente \$245. La aprobación definitiva y la determinación de una recompensa de incentivo, honorarios de los abogados, costos de administración del acuerdo y gastos están sujetos a la Audiencia de Aprobación Definitiva. Si lo aprueba el Tribunal, todos los montos se deducirán y pagarán del Fondo del Acuerdo antes de hacer los pagos a los Miembros del Colectivo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea participar en este Acuerdo o desea mantener su derecho a demandar o continuar con un juicio contra la Demandada por su cuenta, entonces debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Esto se llama “salirse” o “excluirse” del Colectivo del Acuerdo.

12. ¿Qué pasa si pido que se me excluya?

Si usted es Miembro del Colectivo y pide que se le excluya del Acuerdo, mantendrá su derecho a demandar a SmartPay por los asuntos relacionados con el mismo, pero SmartPay puede usar todos sus medios para defenderse. Usted no quedará legalmente vinculado(a) por las órdenes del Tribunal ni ninguna sentencia relacionada con el Colectivo y la Demandada de esta demanda colectiva y usted no tendrá derecho a ninguna reparación que establezca el Acuerdo.

13. ¿Cómo pido que se me excluya?

Usted tiene derecho a excluirse del Acuerdo (“excluirse”) enviando una carta al Administrador del Acuerdo que indique (1) su nombre, (2) su dirección, (3) el nombre del caso, *Esparza vs. SmartPay*, (4) una declaración que establezca que desea excluirse del Acuerdo (por ejemplo, “Deseo excluirme del caso *Esparza vs. SmartPay*”) y (5) el número de identificación que aparece en la tarjeta de aviso que recibió por correo. Si se excluye del Acuerdo, es decir, si se sale, mantendrá cualquier reclamación que tenga contra la Demandada, no quedará vinculado(a) por el Acuerdo y no participará de ningún recurso de recuperación establecido en ningún Convenio de Acuerdo. Su solicitud de exclusión debe tener un sello postal del **16 de diciembre de 2019** o antes y debe dirigirla a:

SmartPay Leasing Settlement
c/o Claims Administrator
P.O. Box 58817
Philadelphia, PA 19102-8817

Al recibir las solicitudes de exclusión, el Administrador de Reclamaciones enviará de inmediato copias a los abogados de las partes.

14. Si no me excluyo, ¿podré demandar a la Demandada por el mismo motivo en el futuro?

Si usted es Miembro del Colectivo y no presenta una solicitud de exclusión, estará renunciando a su derecho a demandar a SmartPay por los asuntos relacionados con el mismo en otra demanda individual o colectiva.

15. Si me excluyo del Acuerdo, ¿puedo recibir algo del mismo?

No. Si se excluye del Acuerdo no podrá recibir ningún beneficio del mismo.

16. ¿Cómo le digo al Tribunal si no me gusta el Acuerdo?

Si es Miembro del Colectivo, puede objetar al Acuerdo total o parcialmente. Puede indicar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará su punto de vista antes de tomar una decisión. Para objetar debe enviar por correo una carta u otro documento en el que indique que objeta al Acuerdo del caso *Esparza vs. SmartPay*, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Caso n.º 17-cv-3421-WHA, y los motivos de su objeción. Su objeción también deberá incluir su nombre completo, dirección, número telefónico actual, número de identificación de la tarjeta de aviso que recibió y cualquier documento que respalde su objeción. Envíe su objeción por correo a cada una de las siguientes direcciones con sello postal a más tardar del **16 de diciembre de 2019**. Si lo(a) representa un abogado, este deberá presentar su objeción o comentario ante el Tribunal. Incluya la información de contacto de su abogado en la objeción o comentario.

Secretario del Tribunal U. S. District Court Northern District of California 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102	Class Counsel Ronald A. Marron Law Office of Ronald A. Marron 651 Arroyo Drive San Diego, CA 92103	Defense Counsel Jeffrey A. Topor Simmonds & Narita, LLP 44 Montgomery Street, Ste. 3010 San Francisco, CA 94104 y Emily Lee Wallerstein Eric J. Troutman Squire Patton Boggs 555 S. Flower Street 31 st Floor Los Angeles, CA 90071	SmartPay Leasing Settlement c/o Claims Administrator P.O. Box 58817 Philadelphia, PA 19102- 8817
--	---	---	---

17. ¿Puedo hablarle al Tribunal de mi objeción?

Sí, también puede pedir permiso al Tribunal para que usted o su abogado hable en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, usted deberá (1) presentar un aviso de comparecencia en el Tribunal a más tardar diez (10) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva o según indique el Tribunal de cualquier otro modo; y (2) entregar copia de dicho aviso de comparecencia a todos los abogados de todas las Partes.

No puede objetar o hablar en la audiencia si “se excluye” del Acuerdo.

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir que se me excluya del Acuerdo?

Objetar significa simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo. Puede objetar solo si se queda en el Acuerdo. Excluirse significa decirle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, se excluye de todo el Acuerdo y no tiene nada que objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde será la Audiencia de Aprobación Definitiva?

El Tribunal programó una Audiencia de Aprobación Definitiva para el **16 de enero de 2020 a las 11:00 a. m.** en la Sala 12 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, ante el Honorable William Alsup. Si alguien pide derecho de palabra en la audiencia (ver la Pregunta 17), el Juez Alsup lo escuchará a esa hora. El Tribunal decidirá después de la audiencia si aprueba o no: (1) el Acuerdo como justo y razonable; (2) el monto de los honorarios de los abogados y costos de litigio; (3) los costos de aviso y administración; y (4) la recompensa de incentivo que se le dará a la Demandante en su calidad de Representante del Colectivo. La moción de los honorarios y gastos se publicará en el sitio web del Acuerdo después de que se introduzcan.

No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas del Juez Alsop dirigidas al Colectivo, pero usted está invitado a asistir por su propia cuenta y gasto. Si envía una objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal para hablar al respecto. El Tribunal tendrá en cuenta su objeción escrita siempre y cuando la haya presentado a tiempo.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Hay más detalles sobre el Acuerdo?

Esta Notificación resume el Acuerdo propuesto. El Convenio del Acuerdo contiene más información, que puede ver o descargar en www.SmartPayTCPAClassAction.com y es parte del expediente judicial, un expediente público. Muchos documentos judiciales, incluido este Aviso, el Convenio del Acuerdo y la Orden de Aprobación Preliminar también están disponibles en el sitio web del Acuerdo: www.SmartPayTCPAClassAction.com. También puede obtener una copia del Convenio del Acuerdo o revisar cualquier parte de los documentos relacionados con la demanda examinando los expedientes del caso *Esparza vs. SmartPay Leasing, Inc.*, Caso n.º 17-cv-3421-WHA, en la oficina del Secretario en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102. La oficina del secretario tiene la capacidad de sacar copia de cualquiera de esos documentos públicos por usted. Asimismo, todos los documentos archivados del caso, incluyendo los documentos del Acuerdo, están disponibles para su revisión en línea en forma gratuita a través del sistema de revisión de documentos PACER del Tribunal (www.pacer.gov).

SI TIENE PREGUNTAS COMUNÍQUESE CON EL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES

1-844-412-1943 O VISITE WWW.SMARTPAYTCPACLASSACTION.COM

22. ¿A qué renuncio a cambio del Acuerdo?

Salvo que se excluya, usted liberará a SmartPay y a cada una de sus respectivas casas matrices, subsidiarias, afiliadas y corporaciones pasadas, actuales y futuras y a cada uno de sus respectivos directores, funcionarios, gerentes, empleados, socios generales, socios limitados, rectores, agentes, aseguradoras, reaseguradoras, accionistas, abogados, asesores, representantes, predecesores, sucesores, divisiones, compañías mixtas, cesionarios o entidades relacionadas pasadas, actuales y futuras y a cada uno de sus respectivos albaceas, sucesores, cesionarios y representantes legales (colectivamente las "Partes Liberadas") de cualesquiera y todas las reclamaciones, a partir de la fecha de la Orden de Aprobación Definitiva, que se relacionen con los mensajes de texto automáticos, de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos, 47 U.S.C., sección 227 y reclamaciones bajo leyes estatales por los mensajes de texto que SmartPay les envió a los Miembros del Colectivo durante el Período del Colectivo. La liberación también cubre reclamaciones conocidas y por conocer y por la misma se renuncia a los derechos previstos en virtud del Código Civil de California, sección 1542 y estatutos similares. Ya no podrá demandar, seguir demandando o ser parte de ninguna otra demanda contra la Demandada y las partes relacionadas por las reclamaciones que se hacen en esta Demanda y que se liberan por medio del Convenio de Acuerdo. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo vincularán legalmente. Al quedarse en el Colectivo, usted acepta liberar cualquier reclamación, conocida y por conocer, que resulte de los hechos que se alegan en esta demanda. La sección 18 del Convenio del Acuerdo contiene los términos completos de esta Liberación, disponible en www.SmartPayTCPAClassAction.com o en los registros judiciales públicos de esta demanda.